

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

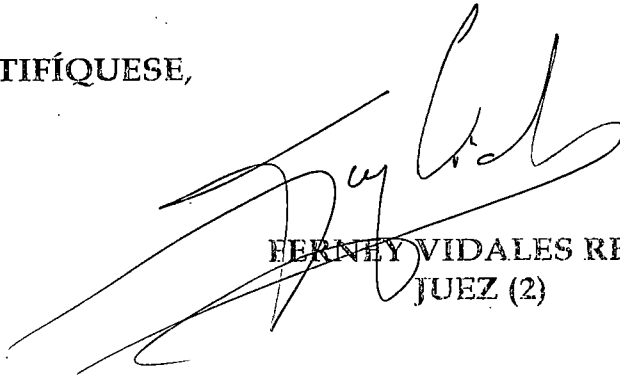
Bogotá D.C., trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

RD. 2018 - 00108 EJECUTIVO DE CITY CONSULTORIA INMOBILIARIA LTDA. Vs. INDUSTRIAS ALIMENTICIAS ARETAMA S.A. Y OTROS.

En atención a lo manifestado por el apoderado del ejecutado JAIRO HUMBERTO DÍAZ BÁEZ, en escrito visto a folio 230, se le advierte que en este caso no se ha notificado al curador ad-litem de los herederos indeterminados del causante CARLOS EDUARDO LÓPEZ DÍAZ, quien fue designado en auto del 22 de noviembre de 2019 (fl. 211), por ende, no ha operado la pérdida de la competencia prevista en el artículo 121 del C. G. del P.

De otra parte, por Secretaría requiérase a la curadora designada CONSUELO EDITH BUITRAGO MENDOZA para que proceda a notificarse del auto de mandamiento de pago dictado en contra de los herederos indeterminados del causante CARLOS EDUARDO LÓPEZ DÍAZ. Líbrese comunicación, a las direcciones señaladas en auto de fecha 22 de noviembre de 2019 (fl. 211), advirtiéndosele que su aceptación es de obligatorio cumplimiento so pena de las sanciones previstas en la ley.

NOTIFÍQUESE,


HERNEY VIDALES REYES
JUEZ (2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO
N° 032 De Hoy 13 MAY 2021 A LAS 8:00 a.m.
LUIS FERNANDO MARTÍNEZ GÓMEZ